

4150

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial del Convenio colectivo estatal de Agencias de Viajes.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio colectivo estatal de Agencias de Viajes –publicado en el BOE del 5.5.2005– (Código de Convenio n.º 9900155), revisión que fue suscrita, con fecha 25 de enero de 2007, por la Comisión Mixta Paritaria del Convenio, en la que están integradas de una parte las organizaciones empresariales AEDAVE y FEEAV, en representación de las empresas del sector, y de otra las organizaciones sindicales CCOO, UGTy SPV, en representación de los trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.–Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Mixta Paritaria.

Segundo.–Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 13 de febrero de 2007.–El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

Acta de la reunión de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio colectivo estatal de Agencias de Viajes

En Madrid, siendo las 10:00 horas del día 25 de enero de 2007, se encuentran reunidas en la sede de la Federación Española de Asociaciones de Agencias de Viajes (FEEAV), en la avda. de Bonn, 23, de Madrid, las personas que, a continuación se relacionan, en las representaciones que, asimismo, se indican, convocados previamente.

Representación sindical:

Don Ricardo Álvarez María.–Asesor CC.OO.
Doña Ángela Romero.–CC.OO.
Doña Carmen Humanes.–CC.OO.
Don Manuel Machín.–UGT.
Don Manuel Ceverino.–UGT.
Don Juan Ángel Albano Luna.–UGT.
Doña Milagros Sanz.–UGT.
Don José F. Sereno.–SPV.
Don Andrés Bermejo.–SPV.
Doña Marta Bravo.–SPV.

Representación empresarial:

Don Jorge de Juan.–AEDAVE y FEEAV.
Doña Mercedes Tejero.–FEEAV.

Los comparecientes, convocados previamente al efecto quedan constituidos válidamente en Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo Estatal de Agencias de Viajes, reconociéndose legitimidad y capacidad suficiente.

Las Organizaciones presentes, a lo largo de la reunión acuerdan:

Primero. *Revisión salarial de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Séptima del Convenio Colectivo Estatal de Agencias de Viajes para el año 2006.*–Tras dejar constancia de que el IPC real oficial del año 2006 ha sido del 2,7%, la Comisión Mixta acuerda proceder a efectuar la revisión salarial en la diferencia entre el IPC previsto y el IPC real, según lo preceptuado a tales efectos en el Convenio, aplicando, en consecuencia, un 0,7% sobre los conceptos económicos del año 2006, incorporando en la presente Acta un ejemplar de las Tablas Salariales revisadas.

Nivel profesional	Salario base mes – €	Plus transporte – €
Nivel 1	1.161,61	95,23
Nivel 2	1.125,27	95,23
Nivel 3	1.016,37	95,23
Nivel 4	980,05	95,23
Nivel 5	829,76	68,85
Nivel 6	535,75	55,77

A continuación, se detalla las tablas actualizadas, correspondientes a los subniveles del nivel 6, que establece el art. 11 del Convenio Colectivo.

Categoría	2006 – €
Subnivel 1	535,75
Subnivel 2	682,74
Subnivel 3	756,25

Por último, se señalan los importes revisados relativos a los conceptos económicos, para aquellos trabajadores a los que le sea de aplicación, contenidos en la disposición adicional sexta:

Complementos nivel 6: 11,18 €.
Complementos dif. nivel: 577,74 €.

La revisión salarial se aplicará con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2006. Las cantidades derivadas de la presente actualización se abonarán a los trabajadores, como fecha límite, el día 30 de abril de 2007.

Segundo. *Elaboración de las tablas correspondientes al ejercicio 2007.*–Tras dejar constancia de que el IPC previsto por el Gobierno del año 2007 ha sido del 2%, la Comisión Mixta acuerda proceder a elaborar las tablas salariales correspondiente a este ejercicio, las retribuciones fijadas en el presente Convenio Colectivo para los años 2006. Según lo establecido en la Disposición Transitoria 7.ª del Convenio Colectivo se tomará en consideración el IPC previsto a nivel estatal por el gobierno de la nación para ese año, más el 16 % de dicho IPC previsto:

Nivel profesional	Salario base mes – €	Plus transporte – €
Nivel 1	1.188,56	97,44
Nivel 2	1.151,38	97,44
Nivel 3	1.039,95	97,44
Nivel 4	1.002,79	97,44
Nivel 5	849,01	70,44
Nivel 6	548,18	57,06

A continuación, se detalla las tablas actualizadas, correspondientes a los subniveles del nivel 6, que establece el art. 11 del Convenio Colectivo.

Categoría	2007 – €
Subnivel 1	548,18
Subnivel 2	698,58
Subnivel 3	773,80

Por último, se señalan los importes revisados relativos a los conceptos económicos, para aquellos trabajadores a los que le sea de aplicación, contenidos en la disposición adicional sexta:

Complementos nivel 6: 11,44 €.
Complementos dif. nivel 5: 79,54 €.

Estas retribuciones se aplicarán con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2007. Las cantidades derivadas de la presente actualización se abonarán a los trabajadores, como fecha límite, el día 30 de abril de 2007.

Tercero. *Remisión para su depósito, registro y publicación a la dirección general de trabajo.*–La totalidad de las representaciones asistentes acuerdan, por unanimidad, facultar a los representantes de FEEAV, para que, puedan realizar los trámites necesarios y suscribir los documentos de rigor para cursar el depósito, registro y publicación de los acuerdos primero y segundo de la presente Acta ante la Dirección General de Trabajo.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la presente Acta en 7 ejemplares originales que tras su lectura es firmada en prueba de conformidad por la totalidad de los asistentes, dándose por finalizada la sesión a las 12'30 horas del día arriba indicado.

4151

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial para el año 2006 y la actualización de los anexos de contenido económico del Convenio colectivo, de ámbito nacional, para las industrias cármicas.

Visto el texto del acta de fecha 25 de enero de 2007 donde se recogen los acuerdos referentes a la revisión salarial definitiva para el año 2006 y